

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR (CIFCO): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cincuenta y tres minutos del día siete de marzo del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

El ocho de febrero del presente año, se recibió la solicitud de información por medio del correo institucional de la Oficina de Información y Respuesta de CIFCO(en adelante OIR), por parte del ciudadano: [REDACTED], quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad Personal número: [REDACTED], solicitando la siguiente información: **“El suscrito ciudadano pide que se le proporcione la siguiente información:**

1. Listado de empleados (nombre y apellido) que :

- a. Están Jubilados y siguen laborando en la institución.
- b. En trámite de jubilación que siguen laborando en la institución.
- c. Con tres años o menos para tener la opción a jubilarse que están laborando en la institución.
- d. Salario que devengan actualmente.
- e. Jubilación que perciben.
- f. Tiempo que tienen de estar jubilados.
- g. Tiempo que tienen de estar jubilados y trabajando en la institución.
- h. Plaza que actualmente ocupan.
- i. Número de Plazas similares dentro de la institución.
- j. Salario base de la plaza que actualmente ocupan.
- k. Techo de la plaza que actualmente ocupan.

Se anexa matriz para vaciado de datos

2. Listado de empleados (nombre y apellido) que trabajan en su institución que:

- a. No son salvadoreños de nacimiento
- b. Nacionalidad de los empleados
- c. Estado migratorio (permiso de trabajo, residencia permanente, nacionalizado, etc.)
- d. Tiempo de laborar en la institución
- e. Salario que devenga
- f. Plaza que ocupa.
- g. Determinar si es una persona jubilada o no.

Se anexa matriz para vaciado de datos

Favor remitir las respectivas notificaciones y la información solicitada la dirección de correo electrónico [REDACTED]

- I. El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto que esta la localice ,verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentre disponible. En

virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 2017-0001 a la unidad administrativa competente.

- II. A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de entes obligados deberán de entregarse al solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en al art. 36, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Art. 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Art. 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Art. 18 de la Constitución de la Republica de El Salvador, en relación con el Art. 62 y 72 LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, con excepción de los literales donde se solicita el nombre y apellido de las personas, basándonos en el **Art. 24 letra c) de la LAIP**, donde refiere que es información confidencial **los datos personales**, que incluyen el nombre de las personas. Así como también en cuanto a que debe de existir consentimiento expreso de las personas sobre las cuales se informaría, se encuentra fundamentada en el **Art. 25 LAIP**; que se robustece con lo establecido en el **Art. 28 LAIP**; que implica responsabilidad del funcionario que dé la información; aún más el **Art. 33 LAIP**; que prohíbe difundir información confidencial y **el Art. 34 LAIP**; permite divulgar información personal, “... **siempre que no identifiquen a las personas a las que se refieran**” todo esto expresado se relaciona con los Art. 31 de la ley de CIFCO y 53 letra f) del Reglamento Interno de Trabajo, donde se contempla incluso el manejo de la información confidencial con respecto a la Confidencialidad de y sus consecuencias por no hacerlo. Por tanto, sugiero, dar la información sin referirse a los nombres de las personas que están en el contexto de ella. Información que fue suministrada por la unidad administrativa competente, la cual se encuentra relacionada en el romano **II** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial.

1. Listado de empleados (nombre y apellido) que :

a. Están Jubilados y siguen laborando en la institución. No Poseemos

b. En trámite de jubilación que siguen laborando en la institución.

* 4 Personas

c. Con tres años o menos para tener la opción a jubilarse que están laborando en la institución.

* 1 Persona

d. Salario que devengan actualmente. Entre \$300.00 y \$1,000.00

e. Jubilación que perciben.

- No

f. Tiempo que tienen de estar jubilados.

-No Aplica

g. Tiempo que tienen de estar jubilados y trabajando en la institución.

-No Aplica

h. Plaza que actualmente ocupan.

-No Aplica

i. Número de Plazas similares dentro de la institución.

-No Aplica

j. Salario base de la plaza que actualmente ocupan.

k. Techo de la plaza que actualmente ocupan. Se anexa matriz para vaciado de datos

2. Listado de empleados (nombre y apellido) que trabajan en su institución que:

a. No son salvadoreños de nacimiento - No Aplica en nosotros

b. Nacionalidad de los empleados - No Aplica en nosotros

c. Estado migratorio (permiso de trabajo, residencia permanente, nacionalizado, etc.) **d. Tiempo de laborar en la institución** - No Aplica en nosotros

e. Salario que devenga - No Aplica en nosotros

f. Plaza que ocupa. - No Aplica en nosotros

g. Determinar si es una persona jubilada o no - No Aplica en nosotros

y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese al información pública tramitado por el ciudadano, al correo electrónico establecido por él, en el formulario dela solicitud número 2017-0001, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Téc. Ing. Walter Oswaldo Martínez Martínez
Oficial de Información Pública